



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-A/MPSM-T

Tarapoto, 10 de Febrero del 2012

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Emergencia de Concejo Municipal, de fecha 09 de Febrero del 2012, el pleno del Concejo, por mayoría calificada acordó: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre, CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YARINA - DISTRITO DE CHIPURANA-NAVARRO DE LA PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194 declara que la Municipalidades tienen autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 195, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el artículo 130º señala que: Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el artículo 131º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados deberá regularse de acuerdo a la Ley N°. 28440 Ley de Elecciones Municipales.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de Diciembre del 2010, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

Que, mediante Informe N° 035-2011-GDS-MPSM, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, hace conocer que es necesario y urgente aprobar el referido convenio de Cooperación Técnica entre la ONPE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, a fin de garantizar el normal Proceso Electoral de Autoridades de los Centros Poblados de la provincia de San Martín - Tarapoto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Emergencia realizada el 09 de Febrero del 2,012, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-A/MPSM-T

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar la CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado de YARINA DISTRITO DE CHIPURANA NAVARRO, PROVINCIA Y REGION SAN MARTIN según el siguiente cronograma de Elecciones,

Nº	CENTRO Poblado	DISTRITO	F/REC.	F/ELEC.
01	Yarina	Chipurana Navarro	15-05-09	06-05-12

ARTICULO SEGUNDO:

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la organización y ejecución de los respectivos procesos electorales, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

ARTICULO TERCERO:

Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la provisión de los recursos financieros y logísticos que sean necesarios, para el cumplimiento de los procesos.

ARTICULO CUARTO:

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO:

Dejar sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

